

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB N° 294/2015 Pajonales, III Región.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 7 ENE. 2016

R. EX. N° 04

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, CI. SUBPESCA N° 10.895, de fecha 11 de septiembre de 2015, visado por Bitecma Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 294/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 578 de 2009 y N° 717 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2630 de 1999, N° 998 y N° 2606, ambas de 2000, N° 988, N° 1762 y N° 2527, todas de 2001, N° 1209 de 2002, N° 1674 de 2003, N° 1726 y N° 2546, ambas de 2004, N° 4218 de 2005, N° 2654 y N° 3430, ambas de 2006, N° 267 y N° 3108, ambas de 2008, N° 4303 de 2009, N° 2960 de 2010, N° 720 de 2011, N° 854 de 2012, N° 196 de 2013, N° 1276 de 2014, y N° 2340 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2606 de 2000, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3430 de 2006 y N° 2960 de 2010, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Pajonales, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del D.S. N° 510 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 578 de 2009 y el artículo único del Decreto Exento N° 717 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) lapa huiro **Fissurella maxima**, e) erizo rojo **Loxechinus albus**, f) huiro negro **Lessonia berteroana**, g) huiro palo **Lessonia trabeculata** y h) piure **Pyura chilensis**."

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla de las Caletas de Pajonales y Maldonado, R.U.T. N° 72.291.100-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 122, con domicilio en Caleta Pajonales, Copiapó, III Región de Atacama, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso huero palo *Lessonia trabeculata*, en el área de manejo **Pajonales, III Región**, ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 5.000 individuos (plántulas) del recurso huero palo *Lessonia trabeculata*, de aproximadamente 10 centímetros de longitud, procedentes del hatchery de Cultivos Marinos San Cristóbal, en el plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.

4.- El repoblamiento se realizará dentro de los límites del área de manejo **Pajonales, III Región**, en las coordenadas geográficas Datum WGS-84, que a continuación se indican:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	27° 41' 16.09"	71° 02' 39.20"
B	27° 41' 18.98"	71° 02' 42.30"
C	27° 41' 16.67"	71° 02' 43.76"
D	27° 41' 15.33"	71° 02' 45.79"
E	27° 41' 14.21"	71° 02' 49.82"
F	27° 41' 12.97"	71° 02' 51.73"
G	27° 41' 11.00"	71° 02' 48.80"
H	27° 41' 13.19"	71° 02' 43.58"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 294/2015, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 48 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 294/2015, citado en Visto, al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

